



Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música

## **NORMAS DE PROCEDIMIENTO –S.A.D.A.I.C. –**

Los prestadores de servicios asistenciales contratados por S.A.D.A.I.C., incluyendo prestadores y profesionales agrupados en Asociaciones y/o Colegios, deberán regirse por las normas estipuladas a continuación:

### **1. CONSULTAS PROFESIONALES**

#### **1.1. Requisitos para la atención del afiliado:**

En cada consulta profesional se deberá solicitar al afiliado la siguiente documentación:

a) Carnet de afiliación, verificando que el cupón de pago de cuota mutual se corresponda con el mes de la prestación.-

Este último requisito debe obviarse en el caso de los afiliados incluidos en la denominada “ACTA 63/75”, y en las Viudas R.A.S. los cuales están eximidos del pago de la cuota.

b) Documento de identidad

#### **1.2. No se Utilizaran mas los bonos impresos por SADAIC**

**CONSULTA:** En cada consulta el afiliado deberá firmar la planilla que a tal efecto le presente el profesional y/o prestador, en la cual deberán consignar los siguientes datos:

a) Nro. de afiliado, indicando si es titular -T- o participante -E- esposa,-H- hija/o (si son varios indicar 1, 2 o 3),- HE- hermana, -P- padre o madre 0 o 1- C - concubina, -V- vb ras, etc.

b) Apellido y nombre completos.

c) Tipo de consulta (consultorio o domicilio)

d) Firma de conformidad del afiliado.

e) Fecha de la consulta.

f) Diagnostico del paciente.-

g) Firma del profesional y sello aclaratorio de su nombre y Nro. de matricula.



Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música

**MEDICAMENTOS:** En caso de corresponder la prescripción de medicamentos, el profesional deberá realizar la misma en su propio recetario, de su puño y letra y con la misma tinta, incluyendo los siguientes datos:

- a) Nombre, apellido y número del afiliado, indicando si es titular o participante -E- esposa,- H- hija/o (sin son varios indicar 0,1,2 o 3),- HE- hermana, -P- padre o madre 0 o 1., etc.
- b) Fecha de prescripción.
- c) Detalle de los medicamentos prescritos por nombre genéricos, sugiriendo por nombre comercial los incluidos en el Vademécum de SADAIC
- d) Firma del profesional, con sello aclaratorio de su nombre y Nro. de matrícula.

**Observaciones:**

a) En cada receta se puede indicar hasta tres especialidades y hasta una unidad por especialidad.

En los casos de medicación antibiótica monodosis y medicación oncológica monodosis inyectables se recetarán hasta cinco unidades por receta con la leyenda “Tratamiento prolongado”.

b) En caso de prescripción de medicamentos oncológicos, anti-SIDA o Interferón se deberá utilizar un talón recetario por separado del que se hubiera utilizado para la prescripción de medicamentos en general.

**PRACTICAS:** En caso de corresponder la indicación de prácticas complementarias, el profesional deberá utilizar su propio recetario, completando los siguientes datos:

- a) Nombre, apellido y número del afiliado, indicando si es titular o participante -E- esposa,- H- hija/o (sin son varios indicar 0,1,2 o 3),- HE- hermana, -P- padre o madre 0 o 1., etc.
- b) Fecha de prescripción.
- c) Detalle de las practicas solicitadas. En caso de que las prácticas deban ser efectuadas por distintos prestadores o unidades de prestación deberá utilizarse una orden por cada especialidad. Por ej.: Laboratorio (general, especializado); Imágenes (Rx, ecografías, tomografías, resonancia magnética)
- d) Firma del profesional, con sello aclaratorio de su nombre y Nro. de matrícula.
- e) Firma de conformidad del afiliado una vez efectuada la practica prescripta.-



*Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música*

## **INTERNACIONES:**

Las internaciones sanatoriales clínicas, quirúrgicas o por maternidad requieren su autorización previa mediante Orden de Internación extendida por S.A.D.A.I.C..

Se excluyen de esta condición los casos de urgencias debidamente justificados en que se requiera la internación del afiliado. En este caso la internación podrá admitirse sin la Orden de Internación de S.A.D.A.I.C.. Tal circunstancia deberá ser informada por el prestador por nota o fax a S.A.D.A.I.C. dentro de las 24 horas de producida la internación de urgencia. Dentro de los dos días hábiles de recibida tal comunicación S.A.D.A.I.C. deberá enviar la correspondiente Orden de Internación.

En todos los casos debe requerirse la acreditación del afiliado mediante carnet de afiliación y documento de identidad..

La internación en sanatorios y clínicas se realizará en habitación compartida (con baño privado y máximo dos camas), excepto indicación en contrario notificada expresamente por el Departamento Mutual de S.A.D.A.I.C..

En caso de ser requerido por el médico tratante, S.A.D.A.I.C. podrá autorizar el reconocimiento de los gastos de pensión (cama y desayuno) de un acompañante durante dos días en período post-operatorio.

En caso de ser necesaria una prórroga de los días autorizados en la Orden de Internación, el médico tratante deberá solicitar la misma acompañando el resumen de la historia clínica del afiliado.

Todos los gastos que demande la internación clínica, quirúrgica o por maternidad estarán en un 100% a cargo de S.A.D.A.I.C., excepto los que expresamente no sean reconocidos por S.A.D.A.I.C., o tengan una cobertura diferencial indicada por estas normas, por la Orden de Internación respectiva o por nota o fax remitido por S.A.D.A.I.C. al prestador.

**PRÓTESIS QUIRURGICAS:** para el reconocimiento de su cobertura se requiere solicitud o aval de especialista de cartilla con resumen de historia clínica, diagnóstico e indicación de la



Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música

prótesis. En todos los casos se presentaran tres (3) presupuestos, que serán evaluados por la Mutual. Se requiere autorización de la Comisión de Mutualidad.

La cobertura será del 100% en prótesis e implantes de colocación interna permanente; no reconociéndose las prótesis denominadas miogénicas o bioeléctricas. El monto máximo a erogar por la mutual será el de la menor cotización en plaza. Las indicaciones médicas se efectuarán por nombre genérico, sin aceptar sugerencias de marcas, proveedor u especificaciones técnicas que orienten la prescripción encubierta de determinado producto. La mutual proveerá las prótesis nacionales según indicación, sólo se admitirán prótesis importadas cuando no exista similar nacional. La responsabilidad de la mutual se extingue al momento de la provisión de la prótesis nacional.

De presentarse pedidos de reconocimientos de prótesis y órtesis que no se encuadren en la normativa precedente, la mutual podrá reconocer o denegar dicha solicitud, debiendo el afiliado asumir la diferencia monetaria resultante, en caso que se aceptara la petición.

## **PRACTICAS CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y TOPES**

**Tratamiento Esclerosante:** S.A.D.A.I.C. reconoce hasta veinte (20) sesiones de tratamiento esclerosante que incluyen no menos de 3 inyecciones por sesión, debiendo ajustarse a las sesiones mensuales necesarias, hasta contemplar las 20 autorizadas en un semestre. El afiliado deberá presentar Historia Clínica y Orden de Practica para su autorización previa por parte de la Mutual.

## **PRACTICAS KINESIOLOGICAS Y FONOAUDIOLÓGICAS**

Como requisito para la realización de los tratamientos de Kinesiología y/o Fonoaudiología en consultorio o en domicilio, se deberá autorizar previamente la orden extendida por el médico tratante en su recetario en la Mutual de S.A.D.A.I.C.-

El tope anual para estas prestaciones es de 30 sesiones al año, no pudiendo superar por pedido medico las 10 sesiones.

Para la facturación de la práctica, el prestador deberá incluir el recetario con el pedido autorizado y la planilla y/o ficha individual donde constara:

- a) Fecha de realización de la práctica. (por cada sesión realizada)
- b) Firma de conformidad del afiliado. (por cada sesión realizada)



## **TRATAMIENTO DE PSIQUIATRIA/PSICOLOGIA**

### **Tratamiento Psiquiátrico Ambulatorio:**

Como requisito para la realización de los tratamientos de Psicoterapia en consultorio o en domicilio, se deberá autorizar previamente la orden extendida por el profesional tratante en su recetario en la Mutual de S.A.D.A.I.C..-

El tope anual para estas prestaciones es de 30 sesiones al año, no pudiendo superar por pedido del profesional las 10 sesiones.

Para la facturación de la práctica, el prestador/profesional deberá incluir el recetario con el pedido autorizado y la planilla donde constara:

- a) Fecha de realización de la práctica. (por cada sesión realizada)
- b) Firma de conformidad del afiliado. (por cada sesión realizada)

### **Tratamiento Psiquiátrico con Internación:**

Quince (15) días anuales de internación sin cargo para el afiliado, previa presentación del certificado médico psiquiátrico debidamente autorizado.

En el caso de necesitar una prórroga, la misma deberá estar debidamente justificada.

Hospital de día: 30 días anuales sin cargo para el afiliado.



*Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música*

## **NORMAS DE TRABAJO - PRACTICAS ODONTOLÓGICAS**

Las normas de trabajo especiales de aplicación y /o reconocimiento de las prestaciones correspondientes a las practicas contenidas en cada capitulo son las que indican el nomenclador nacional de prestaciones odontológicas.-

La mutual de S.A.D.A.I.C., tiene a su cargo el 100% del costo de las siguientes prestaciones:

- 7.1. Consulta.-
- 7.2. Operatoria Dental.
- 7.3. Endodoncia.
- 7.4. Odontología Preventiva.
- 7.5. Odontopediátrica.
- 7.6. Periodoncia.
- 7.7. Radiología.
- 7.8. Cirugía.

**Según normas particulares de S.A.D.A.I.C., aplicables a los capítulos IV y VI del Nomenclador Nacional de prestaciones odontológicas, esta Mutual se hace cargo del 40% del costo, quedando a cargo del afiliado el 60% restante, que abonaran en el consultorio del profesional según valores pactados previamente.-**



Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música

## **GASTOS NO CUBIERTOS POR S.A.D.A.I.C.**

- 1 Medicamentos y/o tratamientos que se hallen en etapa experimental, no reconocidos por entidades científicas oficiales, importados, homeopáticos, de venta libre, cosmetológicos y/o recetas magistrales.
- 2 Cirugía plástica con fines estéticos.-
- 3 Reposición de sangre y/o plasma. Será responsabilidad del afiliado aportar los donadores a la entidad prestadora.
- 4 Tratamientos y/o prácticas en etapa experimental, no reconocidos por entidades oficiales, prácticas no incluidas en el Nomenclador Nacional no reconocidas previamente por la Mutual.
- 5 Estudios genéticos con fines filiatorios.
6. Asistencia brindada al afiliado en el exterior del país.

## **NORMAS DE FACTURACION**

EL PRESTADOR presentará su facturación mensual del 01 al 10 de cada mes en la División Liquidaciones del Departamento de Acción Mutual de S.A.D.A.I.C., Lavalle 1547 3er. Piso Capital Federal, en el horario de 10 a 15 Hs.

Los débitos originados en la observación de la facturación se efectuarán sobre el importe de la misma.-

La refacturación de las prestaciones debitadas deben ser presentadas dentro de los 60 días corridos de la fecha en que esta Mutual haya efectuado el pago correspondiente en caso contrario, el débito se tomara como consolidado.

Los pagos se efectuarán mediante cheques, los que serán librados de forma tal que no sean transmisibles por medio de endoso o través de transferencias.-

No serán admisibles para su pago aquellas prestaciones que fueron realizadas con mas de 60 días de anterioridad a la fecha de su presentación en esta Mutual, sin excepción.

En el caso de las Sucursales y/o Delegaciones de S.A.D.A.I.C., la fecha y hora de recepción de la documentación deberán regirse según corresponda.-